

INCENTIVOS PARA EL USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA EN ANDALUCÍA.

PROGRAMA 2. SECTOR EMPRESARIAL Y CADENA AGROALIMENTARIA.

<p>OBJETO DE LA CONVOCATORIA</p>	<p>La presente convocatoria se dirige a los conceptos subvencionables que se encuadran en el «Programa 2. Sector empresarial y cadena agroalimentaria» de la Orden de 24 de abril de 2025, de la Consejería de Industria, Energía y Minas, que abarca los tipos de actuaciones que a continuación se relacionan:</p> <p>Tipo 2.1. Eficiencia energética en edificios.</p> <p>Tipo 2.2. Energías renovables en edificios.</p> <p>Tipo 2.3. Eficiencia energética en los procesos e instalaciones.</p> <p>Tipo 2.4. Energías renovables en los procesos e instalaciones.</p>
<p>TIPO DE AYUDA</p>	<p>Subvención</p>
<p>PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN</p>	<p>Concurrencia no competitiva.</p>
<p>BENEFICIARIOS</p>	<p>a) Las personas jurídicas, personas físicas y agrupaciones de las figuras anteriores con personalidad jurídica, que realicen una actividad económica por la que ofrezcan bienes o servicios en el mercado, incluyendo las empresas de servicios energéticos (ESE).</p> <p>b) Comunidades de energía renovables o comunidades ciudadanas de energía cuyos miembros realicen actividad económica por la que ofrezcan bienes o servicios en el mercado.</p> <p>c) Comunidades de propietarios, reguladas por la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal, que realicen una actividad económica por la que ofrezcan bienes o servicios en el mercado.</p>
<p>PUBLICACIÓN OFICIAL</p>	<p>04/11/2025</p>
<p>PLAZO PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES</p>	<p>Desde el 12/11/2025 - 30/09/2027</p>
<p>SITIO CONVOCATORIA WEB</p>	<p>https://www.agenciaandaluzadelaenergia.es/es/todos-los-programas/incentivos-para-el-uso-eficiente-de-la-energia-en-andalucia-inea/sector-empresarial-y-cadena-agroalimentaria</p>
<p>ÁMBITO GEOGRÁFICO</p>	<p>Andalucía</p>

ORGANISMO GESTOR	Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía.
PRESUPUESTO DISPONIBLE	44.650.000€
ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES	<p>- Línea 1. La contratación indefinida ordinaria a jornada completa, o parcial siempre que sea igual o superior al 50% de la jornada completa, por parte de personas trabajadoras autónomas, así como mutualistas de colegios profesionales, de personas desempleadas que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Personas jóvenes menores de 30 años de edad. b) Personas desempleadas de larga duración, cualquiera que sea su edad. c) Personas mayores de 45 años de edad. <p>La condición de persona desempleada deberá cumplirse el día anterior al del inicio de la relación laboral objeto de subvención. Asimismo, la condición de edad o de persona desempleada de larga duración deberá cumplirse el día de inicio de la relación laboral.</p> <p>La contratación indefinida ordinaria subvencionada deberá mantenerse durante un período mínimo de veinticuatro meses desde el inicio de la relación laboral.</p> <p>La contratación subvencionable será aquella cuyo inicio tenga lugar en el período comprendido entre el día 1 de enero de 2026 y el día final del plazo de presentación de solicitudes.</p> <p>A estos efectos será considerada fecha de inicio de la relación laboral la fecha de alta en la Seguridad Social, que deberá estar comprendida entre el día 1 de enero de 2026 y los diez días posteriores a la fecha de presentación de cada solicitud de subvención.</p> <p>- Línea 2. La contratación indefinida ordinaria a jornada completa, o parcial siempre que sea igual o superior al 50% de la jornada completa, de personas desempleadas que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Personas jóvenes menores de 30 años de edad. b) Personas desempleadas de larga duración, cualquiera que sea su edad. c) Personas mayores de 45 años de edad. <p>La condición de persona desempleada deberá cumplirse el día anterior al del inicio de la relación laboral objeto de subvención. Asimismo, la condición de edad o de persona desempleada de larga duración deberá</p>



IEDT

Instituto de Empleo y Desarrollo
Socioeconómico y Tecnológico

	<p>cumplirse el día de inicio de la relación laboral.</p> <p>La contratación indefinida ordinaria subvencionada deberá mantenerse durante un periodo mínimo de veinticuatro meses desde el inicio de la relación laboral.</p> <p>La contratación subvencionable será aquella cuyo inicio tenga lugar en el período comprendido entre el día 1 de enero de 2026 y el día final del plazo de presentación de solicitudes.</p> <p>A estos efectos será considerada fecha de inicio de la relación laboral la fecha de alta en la Seguridad Social, que deberá estar comprendida entre el día 1 de enero de 2026 y los diez días posteriores a la fecha de presentación de cada solicitud de subvención.</p>
COSTES SUBVENCIONABLES	<p>La contratación de personal desempleado con las condiciones establecidas anteriormente.</p>
CUANTÍA DE LA AYUDA	<p>- Línea 1. La cuantía de la subvención por cada contratación indefinida ordinaria subvencionable será de:</p> <p>a) 18.000 euros, para contratos indefinidos ordinarios a jornada completa. b) 9.000 euros, para contratos indefinidos ordinarios a jornada parcial que sea igual o superior al 50% de la jornada completa.</p> <p>La cuantía de la subvención establecida en el apartado anterior se verá incrementada en los siguientes supuestos:</p> <p>a) 2.000 euros adicionales, cuando la persona contratada sea mujer, para contratos indefinidos ordinarios a jornada completa. b) 1.000 euros adicionales, cuando la persona contratada sea mujer, para contratos indefinidos ordinarios a jornada parcial.</p> <p>- Línea 2. La cuantía de la subvención por cada contratación indefinida ordinaria subvencionable será de:</p> <p>a) 15.000 euros, para contratos indefinidos ordinarios a jornada completa. b) 7.500 euros, para contratos indefinidos ordinarios a jornada parcial que sea igual o superior al 50% de la jornada completa.</p> <p>La cuantía de la subvención establecida en el apartado anterior se verá incrementada en los siguientes supuestos:</p> <p>a) 2.000 euros adicionales, cuando la persona contratada sea mujer, para contratos indefinidos ordinarios a jornada completa. b) 1.000 euros adicionales, cuando la persona contratada sea mujer, para contratos indefinidos ordinarios a jornada parcial.</p>
Requisitos	<p>a) Desarrollar su actividad económica o profesional en Andalucía. Se entenderá que una persona beneficiaria desarrolla su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía cuando tenga en alta, al menos, una cuenta de cotización de la Seguridad Social en una provincia andaluza.</p> <p>b) Para las personas trabajadoras autónomas o mutualistas de colegios profesionales</p>

	<p>estar dadas de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o en la mutualidad alternativa correspondiente.</p> <p>c) No podrá obtenerse la condición de persona beneficiaria cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en el artículo 116 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.</p> <p>d) No podrán obtener la condición de beneficiarias de las Líneas 1, 2, 3, 4, 5 y 6 las entidades pertenecientes al sector público, de conformidad con los artículos 2 y 82 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Esta circunstancia se comprobará por el órgano gestor mediante consulta a través del Inventario de Entidades del Sector Público de la Intervención General de la Administración del Estado.</p>
<p>REGULACIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> • - Bases reguladoras, convocatoria y extracto: <ul style="list-style-type: none"> - Orden de 3 de octubre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la inserción laboral y el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Programa Emplea-T. - Resolución de 20 de marzo de 2026, de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial, por la que se convoca, para el año 2026, la concesión de subvenciones de las Líneas 1 y 2 reguladas en la Orden de 3 de octubre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la inserción laboral y el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Programa Emplea-T. - Extracto de la Resolución de 20 de marzo de 2026, de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial, por la que se convoca, para el año 2026, la concesión de subvenciones de las Líneas 1 y 2 reguladas en la Orden de 3 de octubre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la inserción laboral y el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Programa Emplea-T